



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 27 DE DICIEMBRE
DE 2005**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L I I

45

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 21170-LVII/05 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22BIS A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 22bis a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 22bis.- Las autoridades municipales deberán pagar horas extras a los Oficiales del Registro Civil que atiendan asuntos inherentes a sus funciones fuera de su horario de trabajo de conformidad a lo que disponga el presupuesto de egresos y la normatividad estatal y municipal correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 8 DE DICIEMBRE DE 2005

Diputado Presidente

JOSÉ ANTONIO MENDOZA AZPEITIA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

CECILIA CARREÓN CHÁVEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ALDANA

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al 12 doce días del mes de Diciembre de 2005 dos mil cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ

(RÚBRICA)

S U M A R I O

MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2005
NÚMERO 45. SECCIÓN II
TOMO CCCLII

E L E S T A D O

de Jalisco

DECRETO 21169-LVII/05, que reforma el artículo 128 y adiciona el 128 bis a la *Ley de Educación del Estado de Jalisco*. Pág. 3

DECRETO 21170-LVII/05, que adiciona el artículo 22 bis a la *Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco*. Pág. 6

DECRETO 21171-LVII/05, que reforma y adiciona el artículo 132 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco*. Pág. 9

Fe de erratas al decreto 20920.

Pág. 11

Fe de erratas al decreto 20976.

Pág. 13



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx